



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

15 de julio de 2026

CNBV incorpora la prueba de vida al régimen bancario y armoniza contratación digital

Nota
Informativa

Contexto general

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó la **Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito**, mediante la cual armoniza la regulación bancaria con la **Circular 11/2026 del Banco de México**, incorpora de manera expresa la **Prueba de Vida** como mecanismo de autenticación digital, actualiza las reglas para la contratación presencial y no presencial de productos financieros, amplía el uso de bases biométricas para verificar la identidad de clientes y adapta las disposiciones sobre banca electrónica, medios electrónicos y apertura de cuentas al nuevo **Nivel 2 Bis** de cuentas bancarias.

Toda la regulación bancaria incorpora el Nivel 2 Bis

La resolución modifica el artículo 1 de las Disposiciones para establecer expresamente que las cuentas bancarias podrán clasificarse como:

- Nivel 1
- Nivel 2
- **Nivel 2 Bis**
- Nivel 3
- Nivel 4

Con ello, las referencias regulatorias de la CNBV quedan alineadas con la clasificación prevista en la **Circular 3/2012**, modificada mediante la **Circular 11/2026** del Banco de México.

La Prueba de Vida adquiere reconocimiento regulatorio

Por primera vez, las Disposiciones incorporan una definición específica de **Prueba de Vida**. La regulación establece que consiste en pruebas técnicas sustentadas en algoritmos destinadas a:

- Medir características anatómicas
- Analizar reacciones voluntarias e involuntarias
- Comprobar que la muestra biométrica corresponde a una persona viva presente durante el proceso de autenticación

El objetivo consiste en reducir riesgos de fraude y suplantación de identidad durante la contratación digital de productos financieros.

Cambian las reglas para contratación no presencial

Las instituciones deberán aplicar los nuevos procedimientos cuando celebren de forma remota contratos relacionados con:

- Apertura de cuentas Nivel 2 Bis
- Apertura de cuentas Nivel 4

- Créditos al consumo asociados a cuentas Nivel 2 Bis, Nivel 3 y Nivel 4
- Créditos comerciales vinculados con dichos niveles de cuenta

Durante estos procedimientos deberán utilizar mecanismos tecnológicos de identificación y realizar la correspondiente **Prueba de Vida** en los supuestos previstos por la regulación.

Se permiten mecanismos alternativos de identificación

Para la apertura de cuentas Nivel 2 Bis, la resolución autoriza a las instituciones implementar mecanismos tecnológicos distintos a los procedimientos ordinarios de autenticación.

Como mínimo deberán:

- Registrar fecha y hora mediante servidores protegidos
- Realizar una Prueba de Vida del solicitante

La CNBV elimina la necesidad de autorización previa cuando dichos mecanismos cumplan con los requisitos previstos por la propia regulación.

Bases biométricas amplían su utilización

Las instituciones podrán utilizar las bases biométricas previamente integradas para verificar la identidad de clientes durante:

- Apertura de cuentas Nivel 2 Bis
- Apertura de cuentas Nivel 4
- Contratación de operaciones activas
- Contratación de servicios
- Emisión de medios de pago
- Retiros de efectivo
- Transferencias de recursos

El uso de estas bases continúa sujeto a los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo 71** y al aviso correspondiente previsto en el **Anexo 75**.

También cambian las reglas de banca electrónica

La resolución modifica diversos artículos relacionados con:

- Cajeros Automáticos
- Terminales Punto de Venta
- Banca Móvil
- Banca por Internet
- Banca Telefónica Audio Respuesta
- Banca Telefónica Voz a Voz

Las modificaciones incorporan expresamente las cuentas **Nivel 2 Bis** dentro de los procedimientos de contratación, autenticación y operación de dichos canales electrónicos.

Se elimina regulación obsoleta

Como parte de la armonización normativa se deroga el **artículo 316 Bis 9** y se elimina el **Anexo 63**. La resolución también actualiza múltiples referencias regulatorias para incorporar el nuevo esquema de cuentas bancarias.

Entrada en vigor

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 14 de julio de 2026
www.dof.gob.mx/index.php?year=2026&month=07&day=14&edicion=MAT#gsc.tab=0